

A DESPACHO. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvase proveer.

  
EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RAD: 2023-00319-00

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 177 del 06 de diciembre de 2023, proferido en favor del menor DANIEL ANDRÉS MARTÍNEZ SERNA, por la omisión de ASMET SALUD EPS, en garantizar la realización del CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN, AORTOGRAMA TORÁCICO, ARTERIOGRAFÍA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO, FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAFÍA, ESTUDIO DE DEGLUCIÓN.

Con oficio adiado 27 de diciembre de 2023, la aseguradora dio respuesta al segundo requerimiento informando en síntesis que el 15-11-2023 autorizó el servicio de transporte Cajibío -Pasto, por cuanto el usuario tenía programado los procedimientos para el día 19 de diciembre de 2023 en el CENTRO DE CUIDADOS CARDIO NEUROVASCULARES PABON SAS., pero que la casa de paso estaba en vacaciones hasta el 10 de enero de 2024, por lo que sugirió reprogramarlo para el mes de enero del año 2024, lo cual la madre del menor aceptó, aportando como prueba de ello, las conversaciones por washap:

Dicho lo anterior la EPS se contactó con la madre del menor, la señora LUISA FERNANDA SERNA MAÑUNGA al numero 3102198959, con el fin de informarle la programación de los procedimientos, cobertura de transporte y además indicarle que la red contratada para el servicio de casa de paso se encontraba en periodo de vacaciones y abrían el 10 de enero de 2024, por lo tanto, se le sugirió reprogramar para el mes de enero del año 2024 y la madre del menor afirmo entender.



En tal sentido, la eps solicito suspender el presente tramite, a lo cual, **este Despacho no accedió y decretó la apertura del incidente de desacato, mediante auto de fecha 16 de enero hogaño.**

Con escrito de fecha 23 de enero de 2024, la EPS dio respuesta reiterando los argumentos anteriores y señalando que *“aún se encuentra en espera de respuesta de las solicitudes radicadas y poder continuar con el trámite respectivo para la realización de los servicios de salud”*.

La actora por su parte, con escrito de fecha 23 de enero de 2024, la agente oficiosa del accionante MARTÍNEZ SERNA, informó que hasta la fecha, la aseguradora no ha NO HA AUTORIZADO LA CITA de manera oficial, ni el TRANSPORTE Y ALOJAMIENTOS REQUERIDOS, pese a la compleja enfermedad.

Bajo ese contexto y dado que hasta la fecha no se ha materializado el servicio requerido, persistiendo el incumplimiento del fallo, se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABRIR A PRUEBAS, el incidente de desacato que se adelanta contra de los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

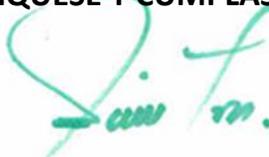
**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a los referidos funcionarios, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados.

**TERCERO:** SOLICITAR a la ips CENTRO DE CUIDADOS CARDIO NEUROVASCULARES PABON SAS, de Pasto, que en el término de dos días, informe a este Despacho las razones por las cuales aún no se ha realizado ni programado el procedimiento CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN, AORTOGRAMA TORÁCICO, ARTERIOGRAFÍA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO, FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAFÍA, ESTUDIO DE DEGLUCIÓN, al menor DANIEL ANDRÉS MARTÍNEZ SERNA, afiliado a ASMET SALUD EPS.

**CUARTO:** Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**